

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 377/2007.

A la : Comisión Permanente de Cultura.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood** .
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto de : Opinión sobre proyecto de ley que designa con el nombre de
Carlos Piantini, la Sala Principal del Teatro Nacional Eduardo Brito, para que en lo adelante sea llamada Sala Carlos Piantini.

Ref. : **No. Exp. 04194, Oficio No. 002236 d/f 9/11/07.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Ley tendente a designar con el nombre de Carlos Piantini, la Sala Principal del Teatro Nacional Eduardo Brito, para que en lo adelante sea llamada Sala Carlos Piantini, proveniente del Senado de la República, leído en la sesión de fecha 25 de Octubre del 2007.

SEGUNDO: La Ley posee un aspecto principal:

- 1.- Designar con el nombre de Carlos Piantini, la Sala Principal del Teatro Nacional Eduardo Brito, para que en lo adelante sea llamada Sala Carlos Piantini.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 1 de la Ley No. 49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc., y amparada por la constitución en su artículo 37, numeral 23, en torno al papel del senado, como parte de los poderes del Estado, de legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, Art. 37 numeral 23.
- b) El Art. 1, de la Ley No. 49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de Personas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificios, Vías, etc.
- c) Ley No.181-97 del 4 de septiembre del 1997, que designa la sala principal del Teatro nacional con el nombre de “Eduardo Brito”.
- d) La Ley No. 41-00 de fecha 28 de junio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.
- e) El Reglamento Orgánico No. 3897 del Poder Ejecutivo del 31 de agosto del año 1973 y sus modificaciones, que crea el Teatro Nacional.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. En virtud de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.2.-**Título**, literal a) que reza: **“El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del**

proyecto de ley”, sugerimos introducir el título de la ley, que diga como sigue:

Principal “Ley que Designa con el Nombre de Carlos Piantini, la Sala del Teatro Nacional Eduardo Brito”.

2. Por otra parte, tal como lo establece el Manual de Técnica Legislativa en su numeral 4.1.1.3.- **Los Considerandos**, literal e) que dice: “**Los considerandos deben enumerarse para una mejor ubicación de los mismos**”. Atendiendo a lo antes expuestos, sugerimos enumerar los considerandos, para que sea lea como sigue, **Considerando: Primero, Segundo, Tercero.**
3. En virtud de lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 4.1.1.4.- **Los Vistos, en su parte in-fine**, que reza: “**En todo caso los vistos se deben ordenar manteniendo la jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ésta la cronología**”, en ese sentido sugerimos invertir el orden de los vistos de la ley, como sigue:

VISTA: La Constitución de la República

Ley
Perso -
etc..

VISTA: La Ley No. 49 del 9 de noviembre del 1966, que modifica la No.2439 del 8 de julio del 1950, sobre Asignaciones de Nombres de
nas Vivas o Muertas a Divisiones Políticas, Obras, Edificaciones, Vías,
etc..

VISTA: La Ley No.181-97 del 4 de Septiembre del 1997, que designa la sala principal del Teatro Nacional con el nombre de “Eduardo Brito”.

-
VISTA: La Ley No. 41-00 de fecha 28 de junio del 2000, que crea la
Secretaría de Estado de Cultura.

de
VISTA: El Reglamento Orgánico No. 3897 del Poder Ejecutivo del 31 agosto del 1973 y sus modificaciones, que crea el Teatro Nacional.

4. De acuerdo a lo que establece el Manual de Técnica Legislativa, en su numeral 5 literal b), sobre la Redacción, que el texto normativo debe ser claro, preciso y conciso, proponemos modificar el artículo dos del proyecto de Ley, para que en lo adelante se lea como sigue:

ARTICULO 2.- Se deroga la Ley No.181-97 del 4 de septiembre del 1997, que designa la sala principal del Teatro Nacional con el nombre de “Eduardo Brito”.

5. El Manual de Técnica Legislativa en su parte 4.1.1.5 punto 5 se refiere a las “**Disposiciones Procedimentales**”, que son aquellas que definen los procedimientos de ejecución, en tal sentido, sugerimos modificar el artículo 3, para que diga así:

ARTICULO 3.- La Secretaría de Estado de Cultura queda a cargo de la ejecución de la presente ley.

6. El texto legal de acuerdo al Manual de Técnica, debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación del artículo 4 que rece así:

ARTICULO 4.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Por tanto, **SOMOS DE OPINION**, luego de analizado y estudiado el presente proyecto, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio, pudiendo observar lo indicado y rendir informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa